



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

**ACTA No. 37 Sesión Ordinaria del  
Consejo Directivo. VERSIÓN PÚBLICA  
conforme artículo 30 de la LAIP, en  
razón de contener:**

**Información CONFIDENCIAL en el  
punto 5.1, de conformidad a la letra  
“c” del artículo 24 de la LAIP.**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TREINTA Y SIETE. (VIRTUAL Y PRESENCIAL).**

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del meridiano, del doce de octubre de dos mil veintidós. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; **señora Ministra de Economía:** licenciada María Luisa Hayem Brevé; **señor delegado del Ministro de Hacienda:** licenciado Jerson Rogelio Posada Molina; **señora Ministra de Vivienda,** licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro; **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Abogados Empleados Judiciales, de otras Instituciones del Estado y en el Ejercicio Libre de la Profesión –ASAJELP,** licenciados Francisco William Paredes Avelar y Carla Florence Geraldine Cortéz Chávez; **señores representantes propietaria y suplente de la Asociación de Abogados Profesionales de El Salvador -AAPES-,** licenciadas: Fátima Jasmín Hernández Burgos y Lissette Esmeralda Alfaro Pérez.

También está presente **con funciones de Secretario del Consejo Directivo** el Director Ejecutivo licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, **conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020**, en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos, cuando al menos un concejal esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución el Director Ejecutivo; el resto lo está mediante la plataforma virtual.* **La sesión se desarrolla de la siguiente manera:** **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. La señora Ministra de Economía, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido;* lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria 36 del 5 de octubre de 2022. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **Subdivisión cinco punto uno:** Aprobación de Bases. Licitación Pública No. LP-02/2023-CNR "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2023". **Subdivisión cinco punto dos:** Aprobación de prórroga del contrato No. CNR-CD-01/2022, contratación directa No. CD-03/2021-CNR: "Servicio de mantenimiento y soporte técnico de licencias ORACLE para el Centro Nacional de Registros, año 2023". **Subdivisión cinco punto tres:** Autorización para gestionar proceso por medio de BOLPROS-06/2022-CNR: "Adquisición de suscripciones de soluciones de seguridad para la protección de activos de información institucionales, año 2022". **Punto seis:** Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. **Subdivisión seis punto uno:** Aprobación del Convenio Marco y anexo de ejecución del Servicio de Información Catastral con la Alcaldía de Moncagua, departamento de San Miguel; y con la alcaldía de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador. **Subdivisión seis punto dos:** Autorización para la suscripción de los anexos de ejecución entre el MOPT y el CNR. **Subdivisión seis punto tres:** Solicitud de ampliación de usuarios y consulta al Sistema de Libros, Expedientes y Regisales, entre Centro Nacional de Registros y la Fiscalía General de la República. **Punto siete:** Aprobación del calendario de actividades para la liquidación del proyecto "Rehabilitación y Remodelación de Inmueble para Oficinas del CNR La Paz", requerido en el acuerdo del Consejo Directivo No. 213-CNR/2022. **Punto ocho:** Informes del Director Ejecutivo. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera.** **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda, la que es aprobada. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria 36 de fecha 5 de octubre; también es aprobada. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo, quien no tiene peticiones a la Administración. **Punto cinco:** Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; **subdivisión cinco punto uno:** Aprobación de Bases. Licitación Pública No. LP-02/2023-CNR "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2023"; expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Andrés Rodas Gómez; quien explica que el objeto del proceso es adquirir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que incluye repuestos, materiales, lubricantes y mano de obra, conformada por 129 unidades, a fin de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y operación los vehículos, mediante la contratación por grupos de los mismos, con uno o varios ofertantes. Debido al uso de dichas unidades, estas sufren desperfectos mecánicos volviéndose necesario suministrar el mantenimiento correctivo para solventar fallas mediante sustitución o reparación de partes en los diferentes sistemas y subsistemas mecánicos como: frenos, dirección, suspensión, transmisión, impulso mecánico, eléctrico, hidráulico y aire acondicionado, lo

que incluye repuestos, materiales, lubricantes y mano de obra. El mantenimiento preventivo y revisión general debe practicarse a cada unidad vehicular cuando el CNR lo solicite o cada 5,000 kilómetros (vehículos que les funciona el odómetro), o cada 3 meses (vehículos a los que no les funciona); siendo las reparaciones mínimas necesarias para evitar al máximo su deterioro, logrando alargamiento de la vida útil, de acuerdo a las necesidades que presente el automotor. Con el suministro de los mantenimientos a los vehículos de forma oportuna, se estaría cumpliendo con lo regulado en la cláusula 77 (Transporte) del Contrato Colectivo de Trabajo, contribuyendo con ello a la seguridad del personal que utiliza la prestación de dicho servicio, hacia y desde el lugar de trabajo; asimismo, se contribuye a la seguridad del personal técnico catastral, en el desempeño de sus labores; además de mantener la operatividad de la institución. El servicio requerido se presenta a continuación:

CANTIDAD DE VEHÍCULOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS POR VEHÍCULOS
129 vehículos ordenados en 21 grupos	Mantenimiento preventivo: actividad cada 5,000 kilómetros	Para efectos de presentación de oferta económica, considerar rutinas pertinentes de mantenimientos de vehículos completos. Si oferta todos los grupos de vehículos, el total de mantenimientos preventivos será de <b>476 mantenimientos</b> que incluye repuestos, materiales lubricantes y mano de obra.
	Mantenimiento correctivo: según necesidad	

Presenta en cuadro que al igual que el resto que solo se relacionen en esta acta, se agregarán únicamente al respectivo acuerdo que se emita- los criterios que componen la evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3. En lo que respecta a la evaluación legal, sobre N° 1: la presentación de la documentación legal del ofertante (contenida en el sobre N° 1 de la base), es de carácter obligatorio, por lo tanto, no se le asignará puntaje. Se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales para cada caso, de lo contrario, no continuará con la evaluación financiera. Esta, se practicará con base en los estados financieros básicos, debidamente auditados con dictamen y notas explicativas del auditor, y depositados en el Registro de Comercio para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2021; se excluye el año 2020 por los efectos causados por la pandemia y estado de emergencia decretado en el país; asimismo, presenta en cuadro los índices que se aplicarán en el análisis financiero. En los casos que el ofertante no cumpla con la nota mínima de 70 puntos (en la evaluación financiera) no será elegible para continuar con la evaluación técnica. Esta evaluación contenida en el sobre N° 2, se realizará verificando el cumplimiento de la documentación de carácter obligatorio y un mínimo de 85 puntos en las especificaciones técnicas para que sea elegible y continuar con el proceso de evaluación económica, constituyendo las condiciones de carácter obligatorio, las que presenta en cuadro. En lo que respecta a la evaluación de las especificaciones técnicas: una vez verificado el cumplimiento de las condiciones de carácter obligatorio, se evaluará la capacidad técnica del ofertante para brindar el servicio requerido, con base en los criterios y ponderaciones establecidas en cuadro que presenta; aclarando que el criterio de experiencia del ofertante (cartas de referencia) será evaluado solamente una vez y su resultado se mantendrá constante para la evaluación de cada grupo completo de vehículos. En lo que se refiere a la evaluación económica, sobre N° 3, se realizará por grupo completo de vehículos a las ofertas que cumplan con la evaluación legal, que hayan alcanzado o superado el mínimo de 70 puntos en la evaluación financiera, que cumplan con las condiciones obligatorias y que alcancen el mínimo requerido de 85 puntos

en la evaluación técnica. La CEO revisará las operaciones aritméticas de la oferta económica y cantidades ofertadas; si se verifican inconsistencias en las operaciones aritméticas, entre el precio unitario, las cantidades y monto correcto de la oferta, se prevendrá al ofertante a través del jefe de la UACI, con la finalidad que revise su oferta y manifieste el monto correcto de la misma, remitiendo la subsanación de las prevenciones correspondientes. Posteriormente, se realizará una comparación de precios por grupo completo de vehículos, según aplique, de las ofertas económicas que hayan superado las etapas de evaluación anteriores y se *recomendará adjudicar a la oferta con la evaluación económica más favorable para el CNR, siempre que cumplan con lo requerido en las bases de licitación*. Lo anterior no significa que la oferta más favorable *es necesariamente la de menor cuantía económica*, en comparación de varios ofertantes, debiéndose entender como oferta más favorable para el CNR, la que, como resultado de la evaluación integral de las ofertas por parte de la CEO, demuestre o compruebe mayor solidez en su capacidad técnica, experiencia en la prestación del servicio, infraestructura, mejor calidad, mayor respaldo, garantías, entre otros, de acuerdo a los factores de evaluación establecidos en las presentes bases; consecuentemente, el CNR no está obligado a aceptar la oferta con el precio más bajo, ni ninguna otra de las ofertas que reciba, si éstos no se ajustan totalmente a los términos y condiciones de las bases de licitación. Al ofertante que resulte con la oferta más favorable para adjudicar el mantenimiento preventivo, también se le adjudicará un monto proporcional para el mantenimiento correctivo, de acuerdo al número de unidades que se le adjudiquen, dichos mantenimientos correctivos serán requeridos a demanda por el administrador del contrato, cuyo presupuesto de materiales, lubricantes, repuestos y mano de obra, deberán ser conforme a los precios de mercado, y autorizados, previamente a su realización, por el dicho administrador. La adjudicación parcial por grupo completo de vehículos, se hará con base en la oferta del mantenimiento preventivo restándolo de la disponibilidad presupuestaria. Para determinar el monto de mantenimiento correctivo: el resultado disponible se dividirá entre la totalidad del listado de unidades vehiculares (costo disponible para mantenimiento correctivo = (presupuesto [menos] – costo mantenimiento preventivo) [entre] / 129), multiplicando su resultado por el número de unidades vehiculares a adjudicar. La sumatoria de ambos mantenimientos, será el monto a recomendar para su adjudicación por grupo completo de vehículos. Se propone como miembros para integrar la comisión evaluadora de ofertas (CEO) a las siguientes personas: Rafael Toledo Oliva, jefe del departamento de transporte – solicitante-; \_\_\_\_\_, coordinador del área de mantenimiento de vehículos - experto en la materia-; \_\_\_\_\_, analista de presupuesto - analista financiero-; \_\_\_\_\_, técnico jurídico- analista legal \_\_\_\_\_, supervisor de proyectos de infraestructura y \_\_\_\_\_, técnico UACI – analista designada por el jefe UACI-. El expositor, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-, en sus artículos 18, 20, 43, 44, 45, 46 y 55, a su Reglamento –RELACAP-, en sus artículos 20 y 21, al Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC y Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2022; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar a la Administración para que efectúe la Licitación Pública N° LP-02/2023-CNR denominada “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2023”; 2. Aprobar la base de la referida licitación pública. 3. Nombrar a la CEO para lo cual se propone a Rafael Toledo Oliva, jefe del departamento de transporte – solicitante-; \_\_\_\_\_ coordinador

del área de mantenimiento de vehículos - experto en la materia-; \_\_\_\_\_, analista de presupuesto - analista fi \_\_\_\_\_, técnico jurídico- analista legal-; \_\_\_\_\_, supervisor de proyectos de infraestructura y \_\_\_\_\_, técnico UACI - analista designada por el jefe UACI-. 4. Facultar al Director Ejecutivo o Subdirector Ejecutivo para nombrar a otro miembro de la CEO, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en las disposiciones legales antes citadas y la solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, **ACUERDA: I) Autorizar** a la Administración para que efectúe la Licitación Pública N° LP-02/2023-CNR denominada "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2023". **II) Aprobar** la base de la referida licitación pública. **III) Nombrar** a la CEO para lo cual se propone a Rafael Toledo Oliva, jefe del departamento de transporte - \_\_\_\_\_, coordinador del área de mantenimiento de vehículos - experto en la materia-; \_\_\_\_\_, analista de presupuesto - analista financiero-; \_\_\_\_\_, técnico jurídico- analista \_\_\_\_\_, supervisor de proyectos de infraestructura y \_\_\_\_\_ UACI - analista designada por el jefe UACI-. **IV) Facultar** al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo, para nombrar a otro miembro de la CEO, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **V) Comuníquese. Subdivisión cinco punto dos: Aprobación de prórroga del contrato No. CNR-CD-01/2022, contratación directa No. CD-03/2021-CNR: "Servicio de mantenimiento y soporte técnico de licencias ORACLE para el Centro Nacional de Registros, año 2023";** expuesto también por el jefe de la UACI. Inicia expresando que el objeto de la prórroga del citado contrato es adquirir el servicio de mantenimiento y soporte técnico de licencias Oracle propiedad del CNR, para obtener acceso a las bases de datos de conocimiento a las nuevas versiones de todos los productos Oracle, y así, poder escalar problemas de funcionamiento. Según acuerdo del Consejo Directivo N° 233-CNR/2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, se adjudicó la contratación directa N° CD-03/2021-CNR, "Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de Licencias Oracle para el Centro Nacional de Registros, año 2022" a la "única empresa autorizada en El Salvador por parte de Oracle de Centroamérica, S.A. ("Oracle Local"), para las renovaciones de contratos de mantenimiento y soporte técnico respecto de programas de tecnología y/o aplicaciones Oracle", hasta por el valor de US\$352,187.10 IVA incluido, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Asimismo, se nombró como administrador del contrato al ingeniero Paúl Enrique Ramírez Guevara, jefe del Departamento de Base de Datos de la Dirección de Tecnología de la Información. Los servicios contratados son los que se detallan a continuación:

CORR	CANTIDAD	SERVICIOS CONTRATADOS	PRECIO UNITARIO CON I.V.A	PRECIO TOTAL CON I.V.A
1	14	Mantenimiento y soporte técnico de licencias de software Oracle Database Enterprise Edition.	US\$16,498.00	US\$230,972.00
2	10	Mantenimiento y soporte técnico de licencias de software Oracle Real Application Clusters.	US\$7,533.71	US\$75,337.10
3	14	Mantenimiento y soporte técnico de licencias de software Oracle Diagnostics Pack.	US\$1,638.50	US\$22,939.00
4	14	Mantenimiento y soporte técnico de licencias de software Oracle Tuning Pack.	US\$1,638.50	US\$22,939.00
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>MONTO CON IVA</b>		<b>US\$352,187.10</b>

El 6 de diciembre de 2021, se suscribió contrato N° CNR-CD-01/2022, con la sociedad DATUM, S.A. de C.V., con vigencia a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; luego, el 29 de septiembre de 2022, el jefe del Departamento de Base de Datos de la Dirección de Tecnología de la Información (DTI), remitió a la UACI requerimiento N° 14266, mediante el cual solicitó la prórroga del contrato N° CNR-CD-01/2022, denominado “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de licencias Oracle para el Centro Nacional de Registros, año 2022”, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2023, anexando nota de fecha 26 de septiembre 2022, emitida por la Contratista DATUM, S.A. de C.V., mediante la cual manifiesta su aceptación de prorrogar el contrato, manteniendo los mismos términos y condiciones pactadas en el contrato actual. Asimismo, la citada contratista, declara estar solvente de sus obligaciones tributarias, municipales, de seguridad social, así como prorrogar la respectiva garantía. El jefe del Departamento de Base de Datos de la Dirección de Tecnología de la Información, justifica la prórroga del referido contrato expresando lo siguiente: “Las bases de datos actualmente se encuentran en los ambientes de producción, desarrollo, pruebas y contingencia de los sistemas registrales (Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Registro de Comercio, Registro de Propiedad Intelectual, Registro de Garantías Mobiliarias, Instituto Geográfico y de Catastro Nacional) y de los sistemas Administrativos Financieros, son ORACLE desde hace aproximadamente 18 años. En esta oportunidad se renovará el soporte de 52 licencias ya que hay productos por los que se ha tomado la decisión tecnológica de no renovar el soporte por el nivel de estabilidad que se tiene sobre los mismos, aclarando que, las aplicaciones desarrolladas con dichos productos podrán seguir siendo utilizadas sin inconveniente alguno, para el caso de las 2 licencias de Oracle Forms and Report. Asimismo, el producto Oracle Spatial, haciendo un total de 5 licencias que seguirán siendo utilizadas pero no se verán reflejados en los productos prorrogados ya que por políticas tecnológicas del fabricante forman parte del producto principal Oracle Database Enterprise Edition”. Mediante memorando N° DTI-UBD-015/2022, de fecha 27 de septiembre de 2022, el administrador del contrato y jefe del Departamento de Base de Datos de la DTI, informaron que la solicitud de prórroga está basada en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el artículo 75 del RELACAP; en la buena experiencia y en el excelente servicio recibido, inmediata respuesta y atención, amabilidad y una comunicación muy cercana y efectiva con la contratista, manteniendo los mismos costos del contrato actual, lo cual representa una ventaja económica para el CNR, por lo que la prórroga del contrato se convierte en la mejor opción. Conforme a la certificación de la asignación presupuestaria N° 202201182, de fecha 30 de septiembre de 2022, el jefe del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, manifestó que se cuenta con la asignación presupuestaria del año 2022 para cubrir la prórroga del contrato N° CNR-CD-01/2022 por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, hasta por la suma de US\$ 352,187.10 IVA incluido. Debido a lo anterior, de conformidad con el artículo 82 Bis “Administradores de Contratos” de la LACAP; al numeral 6.10 “Administración de Contratos u Órdenes de Compra”, del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública - 2014 (UNAC); el ingeniero Fernando Edward Calderón Gil, Director de Tecnología de la Información, propuso en el requerimiento N° 14266, que se mantenga como administrador del contrato al ingeniero Paúl Enrique Ramírez Guevara, jefe del Departamento de Base de Datos de la Dirección de Tecnología de la Información. El expositor, de conformidad a lo solicitado por la unidad referida, con base en los artículos 71 LACAP “Definición de Contratación Directa”; 72, letra “c”

“Condiciones para la Contratación Directa”; 82 Bis, “Administradores de Contratos”; 83, “Prórroga de los Contratos de Suministros y Servicios”; 75, “De las Prórrogas de los Contratos de Suministro de Bienes y Servicios” del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública UNAC del Ministerio de Hacienda; número 6.11, “Prórroga de Contrato”, número 27 “Modificación y/o Prórroga del Contrato” de los términos de referencia de la contratación directa N° CD-03/2022-CNR; cláusula décima cuarta “Modificación y/o Prórroga”, del referido contrato; y en la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2022; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la prórroga del contrato N° CNR-CD-01/2022, derivada de la contratación directa N° CD-03/2021-CNR, denominada “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de licencias Oracle para el Centro Nacional de Registros, año 2022”, suscrito con la sociedad DATUM, S.A. de C.V., hasta por la suma de USD\$352,187.10 incluye IVA, para el plazo comprendido a partir del 1 de enero al 31 diciembre del 2023 y bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente. 2. Nombrar como administrador del contrato a prorrogarse, al ingeniero Paúl Enrique Ramírez Guevara, jefe del Departamento de Base de Datos de la Dirección de Tecnología de la Información. 3. Facultar al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo para nombrar a otro administrador del contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. 4. Instruir a la Unidad Jurídica que elabore el instrumento legal correspondiente. **Por tanto, el Consejo Directivo** sobre la base de las disposiciones legales antes citadas y la solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, **ACUERDA: I) Aprobar** la prórroga del contrato N° CNR-CD-01/2022, derivada de la contratación directa N° CD-03/2021-CNR, denominada “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de licencias Oracle para el Centro Nacional de Registros, año 2022”, suscrito con la sociedad DATUM, S.A. de C.V., hasta por la suma de USD\$352,187.10 incluye IVA, para el plazo comprendido a partir del 1 de enero al 31 diciembre de 2023 y bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente. **II) Nombrar** como administrador del contrato a prorrogarse, al ingeniero Paúl Enrique Ramírez Guevara, jefe del Departamento de Base de Datos de la Dirección de Tecnología de la Información. **III) Facultar** al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo, para nombrar a otro administrador del contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **IV) Instruir** a la Unidad Jurídica que elabore el instrumento legal correspondiente. **V) Comuníquese. Subdivisión cinco punto tres: Autorización para gestionar proceso por medio de BOLPROS-06/2022-CNR: “Adquisición de suscripciones de soluciones de seguridad para la protección de activos de información institucionales, año 2022”;** expuesto también por el jefe de la UACI; quien inicia expresando que el objeto del proceso es adquirir y contar con soluciones de seguridad para la protección de activos de información institucionales. El solicitante es el oficial de seguridad informática, de la Dirección de Tecnología de la Información (DTI), quien justifica su requerimiento de la siguiente manera: 1. “**Suscripción de software de seguridad para la prevención de ataques de denegación de servicios (DDOS).** Los ataques de red distribuidos a menudo se conocen como ataques de denegación distribuida de servicio (DDOS). Este tipo de ataque aprovecha los límites de capacidad específicos que se aplican a cualquier recurso de red, tal como la infraestructura que habilita el sitio web de la empresa. El ataque DDOS envía varias solicitudes al recurso web atacado, con la intención

de desbordar la capacidad del sitio web para administrar varias solicitudes o saturar el enlace de acceso por internet, lo que se traduce en una afectación en la disponibilidad del servicio. Con base en el crecimiento de ataques de denegación de servicios conocidos a nivel nacional y en la región, y en el impacto que éste podría tener a nivel institucional en caso de materializarse, se requiere la contratación de una solución de seguridad que implemente la protección contra ataques por agotamiento de recurso y ataques de tipo volumétrico, orientados a provocar la suspensión temporal de servicios institucionales disponibles al público; 2. **Suscripción de software de seguridad para la protección de la base de datos institucional.** Las bases de datos están expuestas a diferentes tipos de ataques cibernéticos que aprovechan múltiples vulnerabilidades asociadas al motor de base de datos, acceso de usuarios, ejecución de comandos de forma no autorizada, exfiltración de información, cifrado de datos, entre otros. En atención a ello, se requiere la adquisición de una herramienta de seguridad que permita mantener una gestión adecuada de accesos, uso de privilegios, monitoreo sobre transacciones realizadas, control de exfiltración de información, ataques por ransomware, bloqueo de transacciones indebidas y visibilidad de riesgos para prevenir violaciones de datos y automatización de respuesta ante incidentes; 3. **Solución de seguridad para la gestión de accesos con privilegios.** En el entorno empresarial, el acceso con privilegios es un término que se utiliza para designar el acceso o las capacidades especiales por encima de las de un usuario estándar. Los usuarios privilegiados necesitan acceso a cuentas privilegiadas para realizar rutinas diarias como el mantenimiento de los sistemas, la actualización y la resolución de problemas. Sin embargo, estos usuarios también pueden hacer un mal uso de los privilegios para obtener acceso no autorizado a la información y causar daños al entorno de TI. La Gestión de Acceso Privilegiado, es una estrategia integral de ciberseguridad (que comprende personas, procesos y tecnología) para controlar, supervisar, proteger y auditar todas las identidades y actividades con privilegios humanas y no humanas en todo el entorno informático de una empresa, para evitar el mal uso de los privilegios por parte de los usuarios autorizados y para detectar actividades maliciosas que podrían indicar una cuenta de usuario comprometida, se requiere la adquisición de una solución que permita realizar la gestión de acceso privilegiados que registre y supervise todas las actividades de las sesiones con privilegios; 4. **Suscripción de software de seguridad para el parcheo virtual para servidores institucionales.** La obsolescencia de los sistemas operativos de servidores implica que una vez que se cumple la fecha de fin de soporte declarada por el fabricante éste deja de generar parches de seguridad para la mitigación de vulnerabilidades, esto representa un riesgo importante ya que a pesar que el sistema operativo ha sido declarado obsoleto, muchas veces por múltiples razones la migración hacia un sistema operativo que tenga soporte del fabricante no es inmediato, esta situación expone a las instituciones a ataques que aprovechen dichas vulnerabilidades debido a la ausencia de parches de seguridad. Para superar esta situación se requiere la implementación de una solución que permita implementar parches de seguridad virtuales en servidores legados, mitigando el riesgo sin afectar el funcionamiento del sistema operativo; 5. **Firewall para aplicaciones web (WAF).** En la actualidad, los servicios en línea representan para la institución una de las principales estrategias para la atención de solicitudes de la ciudadanía, ya que permiten atender en formato 24/7/365, los ataques cibernéticos basados en aplicaciones web representan el principal vector para las instituciones con aplicaciones expuestas a internet, la seguridad de las aplicaciones web requiere de una variedad de procesos, tecnologías y métodos para proteger los servidores web, las aplicaciones web y los servicios web, de las amenazas que suponen los ataques basados en internet. La seguridad de las aplicaciones web es fundamental para proteger los

datos, los clientes, las organizaciones del robo de datos, las interrupciones en la continuidad de negocios u otras consecuencias perjudiciales del delito cibernético, por esta razón se requiere la contratación de una solución de seguridad que permita mitigar el riesgo de ataques por medio de aplicaciones web externas, protegiendo de múltiples ataques a los servidores de aplicaciones, garantizando la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información”. Afirma el expositor que es recomendable utilizar el mecanismo bursátil a través de BOLPROS en el presente proceso, ya que según la experiencia obtenida para esta clase de servicios permite la subasta inversa lo que genera ahorro en dinero en la etapa de negociación; asimismo, permite optimizar los tiempos en la gestión del proceso y su contratación, en comparación al tiempo que conlleva realizarlo a través de una licitación. La unidad solicitante propuso como administrador del o de los contratos que deriven del proceso en mención al ingeniero Juan José Rivas Ángel, oficial de seguridad informática de la Dirección de Tecnología de la Información – DTI-. El plazo de ejecución del contrato será de un año, contado a partir de la activación del servicio y el plazo de entrega del documento con la clave de activación desde el sitio web, será de 7 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la suscripción del contrato; muestra mediante cuadro el suministro requerido.

Nº DE ITEM	CANTIDAD	SUMINISTRO SOLICITADO
1	1	SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE DE SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ATAQUES DE DENEGACIÓN DE SERVICIOS (DDOS).
2	1	SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LA BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
3	1	SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PARA LA GESTIÓN DE ACCESOS CON PRIVILEGIOS
4	1	SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE DE SEGURIDAD PARA EL PARCHEO VIRTUAL PARA SERVIDORES INSTITUCIONALES
5	1	FIREWALL PARA APLICACIONES WEB (WAF).

Afirma que los criterios técnicos de evaluación de ofertas son los siguientes: la oferta técnica deberá ser presentada de conformidad a las especificaciones establecidas en la oferta de compra, debiendo además incorporar los documentos de respaldo que se les solicite. Las ofertas serán evaluadas por la unidad solicitante del CNR, a efecto de verificar el contenido, documentación y cumplimiento, conforme lo especificado en la oferta de compra, legislación vigente aplicable, así como la correspondencia tramitada en el proceso de elaboración y evaluación de ofertas, utilizando para ello los factores y criterios de evaluación establecidos en la oferta de compra. Posteriormente a la evaluación respectiva, se dará a conocer las ofertas que han cumplido lo solicitado para seguir en la etapa de la negociación. Se tomarán en cuenta los parámetros que también presenta en cuadro. En lo referente a las condiciones a cumplir de carácter obligatorio, a las ofertas que no cumplan con ello se les prevendrá, y si aun así no subsanan la observación, no continuarán en el proceso de evaluación técnica del ítem respectivo, según verificación de la documentación solicitada, de acuerdo con el detalle que presenta en cuadro. Los proveedores cuyos ítems ofertados no cumplan con las condiciones de carácter obligatorio, no continuarán en la siguiente fase de evaluación técnica. Los criterios técnicos ponderados se evaluarán de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada ítem y con base a las ponderaciones establecidas, según se detalla en cuadro que presenta. Los participantes podrán ofertar de forma total o parcial por ítem completo, independientemente cualquiera de los ítems, por lo que la negociación y cierre del contrato podrá ser de la misma forma, las especificaciones técnicas se revisarán por cada ítem de forma individual, de acuerdo con lo establecido para cada uno de ellos, y los proveedores continuarán con el proceso de evaluación únicamente con aquellos

ítems ofertados que hubieren cumplido. Se evaluará la documentación presentada en la oferta técnica, verificando los parámetros de evaluación antes relacionados, estableciéndose un puntaje mínimo de 90 puntos para que el o los ítems completos que sean considerados elegibles para continuar con la negociación; los parámetros de experiencia serán evaluados solamente una vez y su resultado se mantendrá constante para la evaluación individual de cada ítem. El expositor de conformidad a lo dicho y a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP, en los artículos: 2 “Quedan sujetos a la presente Ley” letra e), 82 Bis “Administradores de Contratos”; 2 y 10 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios, Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado suscrito entre el CNR y BOLPROS, 3 del Reglamento General de la Bolsa, 1 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador S.A. de C.V. e Instructivos de la Bolsa; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar la realización de las gestiones del proceso de contratación N° BOLPROS-06/2022-CNR, denominado “Adquisición de suscripciones de soluciones de seguridad para la protección de activos de información institucionales, año 2022”, para el plazo de ejecución del contrato de un año, contado a partir de la activación del servicio y el plazo de entrega del documento con la clave de activación desde el sitio web, será de 7 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la suscripción del contrato, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; y una comisión del 1% más IVA, para lo cual se instruye a la Dirección Ejecutiva, DTI y UACI, efectúen las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. 2. Autorizar al Director Ejecutivo o Subdirector Ejecutivo, para suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación y modificar la oferta de compra mediante el trámite de adendas administrativas. 3. Nombrar como administrador del o los contratos que resulten del citado proceso, al ingeniero Juan José Rivas ángel, oficial de seguridad informática de la Dirección de Tecnología de la Información. 4. Designar al Director Ejecutivo o Subdirector Ejecutivo, la atribución de nombrar a otro(a) administrador del o de los contratos respectivos, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en las disposiciones legales antes citadas y la solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, **ACUERDA: I) Autorizar** la realización de las gestiones del proceso de contratación N° BOLPROS-06/2022-CNR, denominado “Adquisición de suscripciones de soluciones de seguridad para la protección de activos de información institucionales, año 2022”, para el plazo de ejecución del contrato de un año, contado a partir de la activación del servicio y el plazo de entrega del documento con la clave de activación desde el sitio web, será de 7 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la suscripción del contrato, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; y una comisión del 1% más IVA, para lo cual se instruye a la Dirección Ejecutiva, DTI y UACI, efectúen las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. **II) Autorizar** al Director Ejecutivo o Subdirector Ejecutivo, para suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación y modificar la oferta de compra mediante el trámite de adendas administrativas. **III) Nombrar** como administrador del o los contratos que resulten del citado proceso, al ingeniero Juan José Rivas ángel, oficial de seguridad informática de la Dirección de Tecnología de la Información. **IV) Designar** al Director Ejecutivo o Subdirector Ejecutivo, para nombrar a otro(a) administrador del o de los contratos respectivos, cuando por alguna situación especial fuera necesario; y **V) Comuníquese. Punto seis: Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, subdivisión seis punto uno: Aprobación del**

**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y anexos de ejecución del Servicio de Información Catastral con Alcaldía de Moncagua del departamento de San Miguel;** expuesto por el Gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –GRICC-, José Mauricio Ramírez López. Expresa que presenta al Consejo Directivo la “Solicitud de aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y anexos de ejecución para la prestación de los Servicios de Acceso Remoto a Información Catastral y Servicio en Línea del Registro de Comercio para la Municipalidad de Moncagua del departamento de San Miguel”. La base Legal para lo solicitado la constituyen: la Constitución de la República, el Código Municipal, la Ley de Procedimientos Administrativos, y los artículos: 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325, del 7 de diciembre de tal año; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, que prescribe que las relaciones del CNR con entidades públicas y privadas corresponde a su Consejo Directivo; 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462, de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; y el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020. A través de diferentes acuerdos del Consejo Directivo, emitidos en fechas 23 de noviembre de 2020 y 4 de febrero de 2021, se aprobó la suscripción con diferentes municipalidades, de varios Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional y anexos de ejecución para el Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral, por un plazo de vigencia hasta el 30 de abril de 2021, no prorrogable, en vista de la finalización del período de los gobiernos municipales. La Alcaldía Municipal de Moncagua, del departamento de San Miguel, solicitó el 27 de junio del año en curso, el Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral, y Consulta en Línea del Registro de Comercio; según acuerdo del Consejo Directivo número 104-CNR-2020, del 23 de noviembre de 2020, se resolvió, entre otros puntos: “Aprobar la suscripción de los Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional y anexos de ejecución para el Servicio de Transmisión Electrónica Catastral y Registral, por parte del CNR con la Alcaldía Municipal de Moncagua departamento de San Miguel”; no obstante, dicha municipalidad no suscribió el convenio; el objeto de este es el establecimiento de las condiciones para la cooperación y coordinación entre el CNR y la Alcaldía Municipal de Moncagua en el referido departamento para la prestación de los servicios; *constituyendo las obligaciones de la alcaldía:* utilizar los sistemas de consulta provistos por el CNR, exclusivamente para trámites de su competencia o atribuciones legales; asignar el equipo, programas y personal para la instalación y funcionamiento de los diferentes accesos, debiendo cumplir los requerimientos proporcionados por la Dirección de Tecnología de la Información (DTI), del CNR; brindar al CNR la colaboración y asistencia técnica en los ámbitos de su competencia. Por su parte, *las obligaciones del CNR son:* facilitar a la alcaldía los Servicios de Acceso Remoto a Información Catastral y Servicio en Línea del Registro de Comercio para dos usuarios; capacitar al personal designado por la alcaldía en el uso de los sistemas; brindar soporte técnico. El convenio marco se suscribirá por plazo indefinido; y el anexo de ejecución por un año prorrogable, contado a partir de la fecha de activación del servicio. En consecuencia, solicita al Consejo Directivo: 1) Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y el anexo de ejecución del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral, por el costo mensual de US\$162.35 (IVA incluido); y el Servicio de Consulta en Línea del Registro de Comercio, por el costo mensual de US\$250.00 (IVA incluido); *el anexo de ejecución será por*

*un año prorrogable, contado a partir de la fecha de activación del servicio.* 2. Autorizar al Director o al Subdirector Ejecutivo para que puedan suscribir el referido convenio y su anexo de ejecución, de los servicios detallados. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en lo explicado por dicho funcionario, en la Constitución de la República, el Código Municipal, la Ley de Procedimientos Administrativos, y los artículos: 8 del Decreto Ejecutivo número 62, 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, y el Manual de Gestión de Convenios antes relacionados, **ACUERDA: I) Aprobar** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y el anexo de ejecución del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral por el costo mensual de US\$162.35 (IVA incluido); y el Servicio de Consulta en Línea del Registro de Comercio por el costo mensual de US\$250.00 (IVA incluido); *el anexo de ejecución será por un año prorrogable, contado a partir de la fecha de activación del servicio.* **II) Autorizar** al Director o al Subdirector Ejecutivo para que puedan suscribir el referido convenio y su anexo de ejecución, de los servicios detallados. **III) Comuníquese. Subdivisión seis punto dos: Aprobación de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y anexo de ejecución del Servicio de Información Catastral, con la Alcaldía de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador;** expuesto por el gerente que desarrolló el punto anterior. Quien manifiesta que presenta al Consejo Directivo la “Solicitud de aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y anexo de ejecución para la prestación de los Servicios de Acceso Remoto a Información Catastral y Servicio en Línea del Registro de Comercio para la Municipalidad de Ciudad Delgado, en el departamento de San Salvador”. La base Legal para lo solicitado la conforman: la Constitución de la República, el Código Municipal, la Ley de Procedimientos Administrativos, y los artículos: 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325, del 7 de diciembre de tal año; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, que prescribe que las relaciones del CNR con entidades públicas y privadas corresponde a su Consejo Directivo decidir las; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; y el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020. Informa que por los servicios catastrales brindados a la Municipalidad de Ciudad Delgado en el periodo de diciembre de 2005 a junio de 2008, quedó un saldo pendiente de pago; de ello resultó que mediante acuerdo del Consejo Directivo No. 242-CNR del 1 de diciembre de 2021, referente al “Seguimiento a las recomendaciones e instrucciones de los acuerdos del Consejo Directivo números 78-CNR/2019, 79-CNR/2019 y 202-CNR/2019, actualizado al 30 de noviembre de 2021”, presentado por la Unidad de Auditoría Interna, de un total de cinco recomendaciones, resultaron: 2, con un 50% de cumplimiento, y 3, en proceso, uno de los requerimientos es: “Se instruye a las jefaturas de las unidades involucradas URICC y UFI cumpla la recomendación pendiente a la brevedad posible e informen a la Unidad de Auditoría Interna, relacionada con la contabilización de la deuda por US\$39,481.45 para ajustar la cuenta con la Municipalidad de Ciudad Delgado”. Producto de reuniones entre el CNR y representantes de la referida alcaldía, esta solicitó a la Dirección Ejecutiva del CNR: una reducción de la deuda; la exoneración de las penalidades por mora y la determinación de un plan de pago por un plazo de 72 meses; por ello, se emitió el acuerdo del Consejo Directivo No. 37-CNR/2022 del 9 de febrero del año en curso, por el que se acordó: “I) Denegar la solicitud de reducir el costo de los productos y servicios prestados ya que la contraprestación fue cumplida

por el CNR. II) *Dispensar la penalización por mora de US\$5,640.20; III) Autorizar el pago de la deuda por un plazo máximo de 27 meses, en razón de la finalización del Gobierno Municipal el 30 de abril de 2024, fijándose 27 cuotas de \$1,253.37, a partir de febrero de 2022 hasta el 30 de abril de 2024, para lo cual deberá suscribir el plan de pago aprobado y el pagaré por la suma adeudada de US\$ 33,841.25; IV) Condicionar la eficacia de lo resuelto a la aceptación de la municipalidad de Ciudad Delgado, del plan de pago propuesto por el CNR*". Como se indicó, presenta cuadro resumen que detalla las cuotas canceladas a la fecha, por la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, la que ha manifestado su interés por la formalización del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral y el Servicio de Consulta en Línea del Registro de Comercio, lo que fue resuelto –sostuvo la alcaldía-, mediante acuerdo del Consejo Municipal No. 1 que se encuentra en el acta 25 del 27 de junio del corriente año; tal municipalidad ha manifestado que al brindársele aquellos servicios, le será de gran ayuda, pues con la suscripción de los convenios, podrá cumplir con los proyectos que la municipalidad tiene en coordinación con el Estado, como son brindar un mejor servicio al contribuyente de manera oportuna, mejorar los ingresos tributarios de la comuna, la reducción de la evasión tributaria municipal, facilitará la ejecución de obras de interés, tales como: obras de la Dirección de Obras Municipales (DOM), mejorar el funcionamiento de las plantas de generación de energía del río Acelhuate (bio-gas), la constitución de parques municipales y la construcción del bypass en el municipio de Apopa, departamento de San Salvador. Afirmo que se solicitó la opinión técnica, tanto del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN) como de la Dirección del Registro de Comercio (DRC) que, en su orden, expresaron: "Esta Dirección asegura dar el seguimiento en la continuidad de los servicios prestados, en el ámbito catastral bajo el marco convenio y de que se sigan cumpliendo las normas y requerimientos establecidos para el buen uso de los datos en estos servicios"; "Siempre que jurídicamente cumpla con los requisitos mínimos necesario para la firma de dicho Convenio, verificados por la GRICC, en la presente etapa no se advierte inconveniente para la celebración del referido convenio". Finalmente, el expositor señala haber verificado los requisitos necesarios que se solicitan a las municipalidades, resultando que la de Ciudad Delgado ha cumplido y enviado su petición con la documentación requerida, a fin de suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y su anexo de ejecución en los servicios indicados, bajo la condición que se encuentren solventes – como hasta ahora- con el plan de pago. El objeto del convenio es el establecimiento de las condiciones para la cooperación y coordinación entre el CNR y la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, para la prestación de servicios. Constituyendo *las obligaciones de la alcaldía*: utilizar los sistemas de consulta provistos por el CNR exclusivamente para trámites de su competencia o atribuciones legales; asignar el equipo, programas y personal para la instalación y funcionamiento de los diferentes accesos, debiendo cumplir los requerimientos proporcionados por la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) del CNR; brindar al CNR la colaboración y asistencia técnica en los ámbitos de su competencia. Por su parte, *las obligaciones del CNR son*: facilitar a la alcaldía los Servicios de Acceso Remoto a Información Catastral y el Servicio en Línea del Registro de Comercio para dos usuarios; capacitar al personal designado por la alcaldía en el uso de los sistemas; brindar soporte técnico. El convenio marco se suscribirá por plazo indefinido; y el anexo de ejecución por un año prorrogable, contado a partir de la fecha de activación del servicio. En consecuencia a lo expresado, solicita al Consejo Directivo: 1) Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y el anexo de ejecución para el Servicio de Acceso Remoto a la Información Catastral, por el costo mensual de US\$162.35 (IVA incluido); y para el Servicio de Consulta en Línea del

Registro de Comercio, por el costo mensual de US\$250.00 (IVA incluido), el convenio marco se suscribirá por plazo indefinido y el anexo de ejecución es por un año prorrogable, contado a partir de la fecha de activación del servicio. 2. Autorizar al Director o al Subdirector Ejecutivo, para que puedan suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y su anexo de ejecución con la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, con las condiciones indicadas. **Por tanto**, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicho funcionario, en la Constitución de la República, el Código Municipal, la Ley de Procedimientos Administrativos, y los artículos: 8 del Decreto Ejecutivo número 62, 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, y el Manual de Gestión de Convenios antes relacionados, **ACUERDA: I) Aprobar** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y el anexo de ejecución para el Servicio de Acceso Remoto a la Información Catastral, por el costo mensual de US\$162.35 (IVA incluido); y para el Servicio de Consulta en Línea del Registro de Comercio, por el costo mensual de US\$250.00 (IVA incluido), el convenio marco se suscribirá por plazo indefinido y el anexo de ejecución es por un año prorrogable, contado a partir de la fecha de activación del servicio. **II) Autorizar** al Director o al Subdirector Ejecutivo, para que puedan suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y su anexo de ejecución con la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, con las condiciones indicadas. **III) Comuníquese. Subdivisión seis punto dos: Autorización para la suscripción de los anexos de ejecución entre el MOPT y el CNR;** también expuesto por el gerente de la GRICC, quien manifiesta que presenta al Consejo Directivo la solicitud de autorización para la suscripción de los anexos de ejecución entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT) y el CNR. La base legal para lo solicitado la conforman los artículos: 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325, del 7 de diciembre de tal año; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que prescribe que las relaciones del CNR con entidades públicas y privadas corresponde a su Consejo Directivo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329, del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; artículo 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020. Las solicitudes (mediante nota del 7 de marzo del año en curso), consisten en la renovación de los anexos de ejecución para los Servicios de Información Registral del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, el Servicio de Acceso Remoto a Base de Datos Catastral, los Servicios Registrales y Catastrales (mediante un proceso expedito de calificación integral y de registro); el Servicio de Consulta en Línea con el Registro de Comercio (pedido a través de nota del 9 de septiembre de 2022); y finalmente, a través de nota del 5 de octubre, solicitó el acceso de 3 nuevos usuarios adicionales para las consultas catastral y registral indicadas. Por su parte, el informe técnico del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN), indica que por la prestación del servicio en materia catastral se han generado ingresos de US\$25,392.45; y que actualmente dicho servicio tiene un costo mensual de US\$250.00 más IVA por cada usuario, en tal sentido, recomienda que los anexos de ejecución sean renovados. Presenta cuadro conteniendo el número de servicios y el monto en concepto de pago de tasas, que en el año 2021 el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH) le brindó al MOPT. Afirmo que es de la opinión favorable respecto a la suscripción, con el MOPT, de los anexos de ejecución antes referidos, al igual que las contraprestaciones ofrecidas, las que presenta en el siguiente cuadro:

Ubicación	Descripción de Proyecto
<p><b>CNR</b> <b>San Salvador</b></p>	<p>Sellado asfáltico de textura cerrada en todos los estacionamientos del CNR en oficinas centrales; ya que actualmente presenta deterioro ocasionando una superficie rugosa lo cual puede ocasionar fisuras.</p>
<p><b>CNR</b> <b>San Salvador</b></p>	<p>Plan de bacheo de calles alrededor del CNR, específicamente una cuadra antes de la final de 43 y 45 Av. Norte y prolongación de la Calle Arce.</p>
<p><b>CNR</b> <b>San Salvador</b></p>	<p>Reparación y reforzamiento del talud norte, sector posterior del módulo 3.</p>
<p><b>CNR</b> <b>Usulután</b></p>	<p>Reparación de descarga de aguas negras, frente a las oficinas del CNR, construcción de 2 nuevos pozos por las condiciones de azolvamiento actual, lo cual ocasiona inundaciones importantes en el sector específicamente frente a las oficinas.</p>
<p><b>CNR</b> <b>San Miguel</b></p>	<p>Ampliación y reparación de estacionamiento en oficinas del CNR en el departamento de San Miguel.</p>
<p><b>CNR</b> <b>Santa Ana</b></p>	<p>Ampliación de estacionamiento en oficinas de CNR en el departamento de Santa Ana.</p>

El MOPT justifica el aumento de tres usuarios en virtud que se desarrollarán los Proyectos del Tren del Pacífico y Red de Transporte Ferroviario de Carga; lo que conducirá a consultas relacionadas a los procesos de gestión de adquisición de inmuebles en el tramo de Acajutla - Sonsonate. Además, el Tren del Pacífico contendrá 19 componentes, entre ellos, los siguientes estudios: de demanda de servicios, de tráfico, de topografía, de sismicidad, de sistemas de patios y talleres; y análisis de riesgo y contingencia. En igual sentido, la Ley de Régimen Especial para la Simplificación de Trámites y Actos Administrativos Relativos al Tren del Pacífico, pretende facilitar las contrataciones, permisos y exenciones fiscales de empresas que se involucren con el proyecto. El objeto del convenio es el establecimiento de las condiciones para la cooperación y coordinación entre el CNR y el MOPT, para la prestación de los servicios y el fortalecimiento de las capacidades del talento humano de ambas instituciones, en las materias de interés.

*Constituyendo las obligaciones del MOPT:* utilizar los sistemas de consulta provistos por el CNR, exclusivamente para trámites de su competencia o atribuciones legales; asignar el equipo, programas y personal para la instalación y funcionamiento de los diferentes accesos, debiendo cumplir los requerimientos proporcionados por la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) del CNR; brindar al CNR la colaboración y asistencia técnica en los ámbitos de su competencia. Por su parte, *las obligaciones del CNR son:* facilitar al MOPT los Servicios de Acceso Remoto a Información Catastral y Servicio en Línea Registral para dos usuarios; brindar soporte técnico. El anexo de ejecución será por un año prorrogable, contado a partir de la fecha de suscripción. En consecuencia a lo expresado, solicita al

Consejo Directivo: 1. Aprobar la suscripción de la renovación de los anexos de ejecución para los Servicios de Información Registral del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, el Servicio de Acceso Remoto a Base de Datos Catastral, los Servicios Registrales y Catastrales (mediante un proceso expedito de calificación integral y de registro). 2. Convalidar la prestación de los servicios brindados al MOPT, del periodo de enero a octubre del año 2022; 3. Aprobar el nuevo anexo de ejecución del Servicio de Consulta en Línea del Registro de Comercio, entre el CNR y el MOPT, en los términos y condiciones presentadas. 4. Autorizar el acceso de tres usuarios adicionales para el servicio de consulta catastral y registral en línea. 5. Autorizar al Director Ejecutivo o Subdirector Ejecutivo para la firma de la renovación de los anexos de ejecución de los servicios descritos y en las condiciones antes expresadas. **Por tanto**, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicho funcionario, en los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo número 62; 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462; 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y el Manual de Gestión de Convenios, antes referidos, **ACUERDA: I) Aprobar** la suscripción de la renovación de los anexos de ejecución para los Servicios de Información Registral del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, el Servicio de Acceso Remoto a Base de Datos Catastral, los Servicios Registrales y Catastrales (mediante un proceso expedito de calificación integral y de registro). **II) Convalidar** la prestación de los servicios brindados al MOPT, del periodo de enero a octubre del año 2022; **III) Aprobar** el nuevo anexo de ejecución del Servicio de Consulta en Línea del Registro de Comercio, entre el CNR y el MOPT, en los términos y condiciones presentadas. **IV) Autorizar** el acceso de tres usuarios adicionales para el servicio de consulta catastral y registral en línea. **V) Autorizar** al Director Ejecutivo o Subdirector Ejecutivo para la firma de la renovación de los anexos de ejecución de los servicios descritos y en las condiciones antes expresadas. **VI) Comuníquese. Subdivisión seis punto tres: Solicitud de ampliación de usuarios y consulta al Sistema de Libros, Expedientes y Regisales, entre el Centro Nacional de Registros y la Fiscalía General de la República;** también expuesto por el gerente de la GRICC. Inicia expresando que presenta al Consejo Directivo la solicitud de la Fiscalía General de la República (FGR) relativa a la ampliación de 4 usuarios a nivel nacional y de manera temporal (un mes); así como el Servicio de Acceso al Sistema de Consulta de Libros, Expedientes, y Regisales, brindado por el Centro Nacional de Registros a aquella institución. La base legal para lo solicitado la constituyen el Manual para la Gestión de Convenios, el acuerdo del Consejo Directivo No. 158-CNR/2022 de fecha 29 de junio de este año, por el que se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y la FGR; el referido convenio, que en su cláusula décima segunda regula las adiciones y modificaciones al mismo; y el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020. Las opiniones del expositor y de la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (DRPRH), son las siguientes, en su orden: esta gerencia considera procedente la ampliación del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la FGR, tomando en consideración que de acuerdo al convenio suscrito tiene aprobado 46 usuarios, los 4 usuarios adicionales será por el periodo de un mes, contados a partir de la fecha de activación; en el mismo sentido, la DRPRH expresó que es procedente lo solicitado por la FGR. En consecuencia a lo expresado, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la ampliación de 4 usuarios a nivel nacional y de manera temporal (un mes), contado a partir de la fecha de la activación, de acuerdo a los servicios brindados a través del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la FGR y el CNR. 2. Aprobar el acceso al Sistema de Consulta de Libros, expedientes y Regisales del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. 3.

Autorizar al Director Ejecutivo o Subdirector Ejecutivo para que suscriba la ampliación en los términos establecidos. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en lo explicado por dicho funcionario, en el Manual para la Gestión de Convenios, el acuerdo del Consejo Directivo No. 158-CNR/2022, la cláusula décima segunda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y la FGR; y el Manual de Gestión de Convenios antes referidos, **ACUERDA: I) Aprobar** la ampliación de 4 usuarios a nivel nacional y de manera temporal (un mes), contado a partir de la fecha de la activación, de acuerdo a los servicios brindados a través del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la FGR y el CNR. **II) Aprobar** el acceso al Sistema de Consulta de Libros, expedientes y Regisales del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. **III) Autorizar** al Director Ejecutivo o Subdirector Ejecutivo para que suscriba la ampliación en los términos establecidos. **IV) Comuníquese. Punto siete: Aprobación del calendario de actividades para la liquidación del proyecto “Rehabilitación y Remodelación de Inmueble para Oficinas del CNR La Paz”, requerido en el acuerdo del Consejo Directivo No. 213-CNR/2022;** expuesto por los administradores del contrato, arquitectos Zoila Yanira Cardona Rodríguez y Eduardo Vega Sánchez; gerente y sub-gerente de Infraestructura y Mantenimiento –GIM-, en el orden dicho, expone la primera diciendo que presentan el cronograma de actividades relacionado al proceso de revisión de la orden de cambio No. 2, hasta la liquidación del “Proyecto de Rehabilitación y Remodelación de Inmueble para oficinas de CNR La Paz”. En cumplimiento a lo instruido mediante acuerdo del Consejo Directivo No. 231-CNR/2022, del 14 de septiembre pasado, en el que se acordó, entre otros elementos: *“Instruir a los administradores de contrato, elaborar un cronograma para la ejecución de las actividades pendientes que garanticen el cumplimiento de los plazos establecidos en el presente acuerdo”*. Las actividades a desarrollarse *en septiembre de 2022*, son las siguientes: reunión técnica con el delegado del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) para la revisión de la orden de cambio No. 2; entrega de información de orden de cambio No. 2; ambas por desarrollarse el día 13; inicio del proceso de revisión de la orden de cambio: durante los días 14 y 15; visita de campo por parte del técnico, el 19; continuación del proceso de revisión de la orden de cambio, del 19 al 30; entrega de información de respaldo por parte de la empresa IMCA S.A. de C.V. (IMCA), el 26. Las actividades a desarrollarse *en octubre del año en curso* son las siguientes: recepción del resultado de la evaluación de la orden de cambio, el día 11; entrega del resultado de la evaluación a la empresa IMCA y León Sol Arquitectos, S.A. de C.V. (León Sol), el día 12; entrega de validación de la orden de cambio No. 2, a partir del día 13 al día 14; solicitud a la UACI para la gestión de la aprobación de la orden de cambio, el 17; aprobación del Consejo Directivo de la orden de cambio, el 19; inicio del proceso de liquidación de la empresa IMCA por parte de la supervisión, del día 20 al día 21; recepción de la documentación por los administradores del contrato, para el proceso de liquidación, el 22; solicitud a la UACI para la gestión de aprobación de la liquidación del contrato con la empresa IMCA, el 24; aprobación del Consejo Directivo de la liquidación del contrato de construcción, el 26; gestión de la liquidación del proyecto del contrato con IMCA, que incluye entrega de garantía de buena obra, los días 27 y 28; elaboración del informe final por parte de la empresa León Sol, el 31 de octubre al 4 de noviembre. Las actividades a desarrollarse *en noviembre de 2022*, son: entrega del informe final al CNR para la revisión y la devolución del mismo para superar observaciones, a partir del día 7 al día 9; recepción del documento con observaciones superadas, del día 10 al día 11; solicitud a la UACI para gestionar la aprobación de la liquidación del contrato de León Sol, el 14; aprobación del Consejo Directivo de la liquidación del contrato de León Sol, el 16; gestión de liquidación del proyecto del contrato de la empresa

León Sol, que incluye entrega de garantía de buena supervisión, del día 21 al día 23. La expositora solicita al Consejo Directivo: Dar por recibido el cronograma de actividades relacionadas al proyecto desde la revisión de la orden de cambio No. 2, hasta el proceso de liquidación de los contratos de las sociedades IMCA, S.A. de C.V. y León Sol Arquitectos, S.A. de C.V. **Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad a lo expuesto, ACUERDA: I) Dar por recibido** el cronograma de actividades relacionadas al proyecto desde la revisión de la orden de cambio No. 2, hasta el proceso de liquidación de los contratos de las sociedades IMCA, S.A. de C.V. y León Sol Arquitectos, S.A. de C.V. **II) Comuníquese. Punto ocho:** Informes del Director Ejecutivo, dicho funcionario expresa no tener informes que presentar. Para finalizar, el Consejo Directivo instruye a la Administración para que los acuerdos e instrucciones derivados de la presente sesión sean comunicados a los involucrados, a fin del cumplimiento de los mismos y de los informes que de ellos se deriven, dentro del plazo otorgado por el consejo y en armonía con la ley. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las catorce horas con veinte minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



Handwritten signatures in blue ink, including names such as "M. M. B. B.", "J. J. J. J.", "C. C. C. C.", "S. S. S. S.", "H. H. H. H.", "J. J. J. J.", and "J. J. J. J.".

